

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 10 de Enero del 2000

No. 6

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N.No. 2444.....	121
Decreto A.N.No. 2445.....	122
Decreto A.N.No. 2446.....	122
Decreto A.N.No. 2447.....	122
Decreto A.N.No. 2448.....	123

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación de Médicos Especialistas San Francisco (AMESFRA)".....	123
--	-----

MINISTERIO DEL TRABAJO

Normativa Salarial del Café.....	126
----------------------------------	-----

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	128
---	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	135
----------------------------	-----

ALCALDIA

Declaratoria de Utilidad Pública, Alcaldía Puerto Morazán.....	141
--	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Solicitud de Concesión de Exploración de Recursos Geotérmicos.....	141
---	-----

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem.....	142
Cancelación y/o Reposición de Certificados de Acciones.....	143
Citación de Procesados.....	144
Fede Errata.....	144

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2444

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGUENSE POR LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO COMUNITARIO (ANSALMADECO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Nicaragüense por la Salud, el Medio Ambiente y el Desarrollo Comunitario (ANSALMADECO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2445

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION FUENTE DE VIDA, (FUENTE DE VIDA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Fuente de Vida (**FUENTE DE VIDA**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2446

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION LA ESPERANZA SOCIAL DE MATEARES (FLESOMA)**, sin fines de

lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Mateares, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación la Esperanza Social de Mateares (**FLESOMA**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2447

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CULTURAL CARLOS MARTINEZ RIVAS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Cultural Carlos Martínez Rivas, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Enero del dos

mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2448

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA (ANAC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Nicaragüense de Agencias de Carga (ANAC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "ASOCIACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS
SAN FRANCISCO (AMESFRA)"**

Reg. No. 10275 - M. 123865 - Valor C\$ 495.00

CERTIFICACION.- El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA.**- Que bajo el número Ochocientos veintitrés (823), de la página Doscientos noventa y nueve a la página Trecentos siete, Tomo III, Libro Cuarto; de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS**

SAN FRANCISCO (AMESFRA)" Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "Asociación de Médicos Especialista San Francisco (AMESFRA)", que se encuentran Protocolizados por Manuel Jerónimo Noguera Ramírez Madregil en Escritura Número Treinta y siete, con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE AMESFRA.- La primera asamblea general constitutiva resuelve emitir en definitiva los estatutos de la Asociación de Médicos Especialistas "San Francisco". **Capítulo Primero:** (Constitución, denominación, domicilio y duración de la Asociación). **Artículo 1:** La Asociación de Médicos Especialistas "San Francisco" constituida en esta escritura pública autorizada por el Dr. Manuel Jerónimo Noguera Ramírez Madregil, tendrá por objeto, domicilio y duración lo estipulado en esta escritura de constitución. Pudiendo usar para identificarse la siglas "A.M.E.S.F.R.A.". **Artículo 2:** El domicilio legal de esta asociación será la ciudad de León, Departamento de León, pero podrá establecer clínicas, oficinas y brindar servicios en cualquier parte de la República de Nicaragua cuando lo crea conveniente. **Artículo 3:** La duración de la asociación será indefinida. **Capítulo Segundo:** (Fines y Objetivos de la Asociación). Los fines de la asociación son los mismos expresados en el acta constitutiva y los objetivos son los siguientes: A- Brindar atención médica integral de alta calificación a bajos costos a pobladores en general, sindicatos, organizaciones sociales, instituciones, mujeres, niños y otros. B- Orientar y capacitar a nivel de organizaciones y población en general, sobre orientaciones de salud y medicina preventiva, mediante charlas, conferencias, simposios, entrevistas, programas radiales y televisivos. C- Brindar servicio social médico gratuito coordinado con la iglesia católica de San Francisco u otras organizaciones de la ciudad de León, afines a los principios y estatutos de la asociación consistentes en consultas médicas en las diferentes especialidades. D- Implementar centro de documentación especializada de bibliografía médica como una exigencia de la actualización y calificación profesional. E- Realizar intercambios de experiencias con organismos y programas de salud a fin de enriquecer los conocimientos. F- Promover, realizar y ejecutar programas de investigación en salud. G- Elaborar proyectos de intervención y acción social en el marco de la salud. **Capítulo Tercero:** (De los miembros de la asociación). **Artículo 5:** La asociación tendrá dos tipos de miembros: Los miembros fundadores y los miembros asociados. Son miembros fundadores los que en un acto de liberalidad decidieron fundar esta asociación. Los miembros asociados son aquellas personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro que sean aceptadas como tales por los socios de acuerdo a los estatutos. **Artículo 6:** Para ser miembro asociado de la asociación se deberá someter la solicitud formal

escrita a la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea a la cual aceptará siempre por mayoría de votos, además de ser mayores de 16 años y estar en goce de sus derechos civiles en el caso de ser personas naturales, en el caso de personas jurídicas podrán ser las que sin ánimo de lucro deseen apoyar los fines y objetivos de la asociación, para solicitar su asociación a la misma deberán presentar con la solicitud el acuerdo formal del organismo a asociarse. **Artículo 7:** Las personas que sean aceptadas como asociados a la asociación deberán de manera formal aceptar los postulados y estatutos de la asociación. **Capítulo 4: (Organos de dirección).** **Artículo 8:** La Asociación se regirá por los principios de mocráticos en el funcionamiento de todos lo órganos de dirección que serán: A- Asamblea General. B-La Junta Directiva. **Artículo 9:** La Asamblea general es el máximo órgano de dirección de la asociación y estará constituida por todos los asociados que asistan a dicha asamblea de acuerdo a lo estipulado en los estatutos. Será ordinaria y extraordinaria, la asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año en los últimos sesenta días del año calendario de acuerdo a citatoria por escrito de la Junta Directiva, solo en el caso de haber transcurrido los treinta días de la fecha en que se debió hacer, podrá ser convocada por el fiscal de la asociación. La asamblea General extraordinaria, se reunirá cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva decida convocarlo o cuando el Veinticinco por ciento (25%) de los asociados lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Esta asamblea solo podrá tratar sobre los puntos de agenda previamente aprobados por la Junta Directiva a solicitud de quienes tienen derecho a pedir convocatoria. **Artículo 10:** La convocatoria de las asambleas generales deberá hacerse por escrito a los asociados con ocho (8) días de anticipación como mínimo. **Artículo 11:** Las asambleas generales tendrán las siguientes facultades: Son funciones y atribuciones de la asamblea general ordinaria: A- El examen y aprobación de los informes anuales de actividades, de los estados financieros y balances económicos y del presupuesto anual de la asociación. B- La elección de la administración de la asociación y de los representantes de la misma antes los organismos que sean necesarios. C-Elegir a la Junta Directiva. D- Aprobar los planes anuales de la asociación. Son funciones y atribuciones de la asamblea general extraordinaria: a- Decidir sobre la extinción de la asociación. b- Reformar los estatutos. c- Decidir sobre la afiliación a otros organismos de carácter nacional o mundial que trabajen por los mismos principios de la asociación y promuevan su integración a la misma. d- Conocer de anomalías en el funcionamiento de la Junta Directiva o de la Administración y tomar la decisiones al respecto que considere conveniente. e- Decidir sobre el destino del patrimonio de acuerdo a los estatutos en caso de disolución o liquidación de la asociación. f- Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la asamblea general ordinaria. g- Decidirá sobre la aprobación de la integración de nuevos socios. **Artículo 12:** En las asambleas generales ordinarias se aprobaran las cuestiones sometidas a votación con las dos terceras partes de los votos presentes. **Artículo 13:** Las asambleas generales quedarán constituidas con un quorum de las dos terceras partes de los asociados en la primera convocatoria y en la

segunda convocatoria con la mitad más uno de los asociados. **Artículo 14:** La junta directiva dirigirá la asociación por delegación de la asamblea general en elección o votación, estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, secretario de actas, tesorero, fiscal y dos vocales. **Artículo 15:** Los cargos dentro de la junta directiva se ejercerán por el periodo de dos años y serán electos en votación en la asamblea general pudiendo ser reelegidos si así lo considera la asamblea general. **Artículo 16:** Serán funciones de la junta directiva: a- Dirigir y programar las actividades de la asociación. b- Acordar la admisión y la baja de los asociados con sujeción a los presentes estatutos. c- Cumplir y velar porque se cumplan los fines y objetivos de la asociación y los presentes estatutos y las resoluciones de la asamblea general. d- Presentar a la asamblea general los informes económicos, presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida aprobación así como los informes generales de su gestión, presentar a las asambleas generales todas las propuestas que requieran de su aprobación. e- Resolver todas las dudas que surjan de los presentes estatutos e interpretar los mismos. f- El presidente tendrá poder general de administración. **Artículo 17:** La junta directiva sesionará una vez al mes y las veces que considere necesario para los cual deberá concurrir la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se aprobarán por mayoría y en caso de empate el presidente o quién presida la sesión será decisivo. **Artículo 18:** El presidente coordinará la junta directiva y sus funciones serán: a- Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación con carácter de apoderado con facultades de sustituir dicho poder. b-Convocar y dirigir las reuniones de la junta directiva para lo cuál fijará el orden del día. c-Firmar junto con el secretario las convocatorias a las asambleas generales y presidir las mismas, así como firmar con el tesorero todo los documentos de carácter financiero. d- Toda otra función compatible de su cargo. **Artículo 19:** El vicepresidente: a- Sustituirá al presidente durante la ausencia temporal o permanente del mismo. b- Realizará las gestiones y tareas que el presidente le encomienda y las que le asigne la junta directiva. **Artículo 20:** El secretario de actas: a- Recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso a la asociación, llevando el registro de asociados en el libro de asociados. b- Levantará las actas de las reuniones de la junta directiva y de las asambleas generales en los libros de actas correspondientes los cuáles estarán bajo su custodia para la extensión de certificados. **Artículo 21:** El tesorero será responsable de: a- Del patrimonio de la asociación. b- De los fondos con que cuenta la asociación en su uso cotidiano. c- Elaborará junto con el presidente de la junta directiva el presupuesto anual de la asociación y lo presentará a consideración de la asamblea general. d- Firmará junto con el presidente los documentos de carácter financiero. **Artículo 22:** El primer vocal será encargado de: a- Sustituir a los miembros de la junta directiva exceptuando el cargo de presidente. **Artículo 23:** El segundo vocal será encargado de: a-Divulgación y relaciones nacionales e internacionales. b- Dará a conocer los objetivos y proyectos de la asociación. c- Colaborará con el tesorero en las campañas para recolectar fondos para los programas de la asociación. **Artículo 24:** Para la fiscalización y vigilancia de la junta directiva y de la

administración, la asamblea general elegirá un fiscal por un término igual al de la junta directiva, este nombramiento se hará en la misma asamblea donde se elegirá a la junta directiva. El fiscal deberá: a- Ser socio de la misma asociación. b- Dependerá directamente de la asamblea general a quien rendirá informes y actuará dentro de los límites que prescribe la ley. c- Velará por el cumplimiento de los estatutos. d- Por la correcta ejecución del presupuesto de la asociación. e- Procurará que al menos una vez al año se verifique un auditoriaje sobre las cuentas de la asociación. f- Velará por el buen uso de los bienes muebles e inmuebles y equipos médicos de la asociación. **Artículo 25:** Serán derechos de los miembros: a- Participar en todas las actividades de la asociación conforme a sus capacidades. b- Participar en la asamblea general con voz y voto. c- Ser electos en los órganos de dirección y control de la asociación e integrarse a las comisiones de trabajo. d- Tener acceso a la capacitación. e- Recibir toda la información relacionada a la asociación y sus actividades. **Artículo 26:** Serán deberes de los miembros: a- Cumplir con los fines, objetivos y estatutos de la asociación. b- Asistir a la asamblea y demás citatorias de la asociación. c- Pagar las aportaciones y cuotas establecidas. d- Desempeñar las funciones de los cargos para los que hayan sido electos o nombrados. **Capítulo Quinto:** (Del patrimonio y manejo de los fondos). **Artículo 27:** El patrimonio de la asociación será constituido por: a- La aportación inicial de los socios fundadores. b- Por las cuotas de ingreso establecidas y pagadas por los miembros asociados. c- Las donaciones recibidas de terceras personas, organismos u otros. d- Los ingresos provenientes de los servicios que preste la asociación. e- Las cuotas de mantenimiento que se establezcan para los miembros. f- Los intereses o rentas que produce el patrimonio o fondos de la asociación. **Artículo 28:** El patrimonio pertenece a ningún asociado en particular y no podrá ser distribuido sino en base y relación a los aportes que cada cuál hizo. **Artículo 29:** El ejercicio económico de la asociación será del primero (1^o) de Octubre del año anterior al treinta (30) de Septiembre del siguiente año. **Artículo 30:** Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Estarán sujetos a la revisión por parte del fiscal, quién rendirá un informe frente a la asamblea general sobre el uso de los mismos. La asociación someterá a una auditoría externa sus estados financieros y balances de resultados de forma anual previo a la presentación del informe anual a los socios en la asamblea general ordinaria. **Capítulo Sexto:** (De la disolución de la asociación). **Artículo 31:** La asociación es por plazo indefinida. Por decisión de la asamblea general extraordinaria con el voto concurrente de las dos terceras partes de los asociados presentes debidamente convocados podrá disolverse la asociación por los siguiente: a- Por las causas establecidas por la ley. b- Por decisión de los miembros tomada en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal fin. **Artículo 32:** En caso de disolución de la asociación, la junta directiva más el fiscal fungirán como liquidadores. Una vez satisfechas las obligaciones que la asociación tuviera con los socios y con terceros, el remanente si lo hubiera será distribuido equitativamente entre los asociados en proporción a los aportes que estos hubieran hecho a la misma. con la aprobación de los presentes Estatutos

se dá po concluida la primera parte de la Asamblea General Extraordinaria y a continuación se procedió a la ratificación de la elección de la Junta Directiva que se efectuó en la primera parte de esta Escritura de Constitución Social ratificándose en sus cargos cada uno de los nombrados quedando de esta manera la Junta Directiva en propiedad integrada por las siguientes personas: Presidente: Marcio Montoya Altamirano, Vice Presidente: Oscar Díaz Solís, Secretario de Actas: Sergio Zárate Aráuz, Tesorero: Carolina Bonilla Medina, Fiscal: Concepción de María Portillo Herrera, Primera Vocal: Pedro Munguía Vanegas, Segundo Vocal, María Isabel Medrano Moncada. Pasan a ser Socios Fundadores los siguientes: Sergio Argüello Baltodano, Maritza Rueda, Violeta Munguía Vanegas y Félix Rubén García Martínez, De esta forma concluyó la primera Asamblea General Extraordinaria de Asociados la que será copiada íntegramente, por resolución de la misma en el libro de Actas que debidamente legalizado llevará la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario Advertí e hice saber sobre el valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de la significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen renunciaciones hechas de manera implícitas y explícitas y sobre la necesidad de librar Testimonio de la misma e inscribirlo en el Registro Público competente y someterlo a la aprobación de la Asamblea Nacional y leída íntegramente esta Escritura a los otorgantes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fé de todo lo relacionado. (F) C.M. Portillo (F) Marcio Montoya A. (F) Oscar Díaz S. (F) Sergio Zárate A. (F) Sergio Argüello B. (F) Rubén García M. (F) Pedro Munguía V. (F) Carolina Bonilla M. (F) Violeta Munguía V. (F) Maritza Rueda Quintana (F) María Isabel Medrano M. (F) Manuel Nogueira R. - Notario Público. - Paso ante mí del Frente del Folio número treintitres al reverso del número treinta y siete del protocolo número tres que llevo el presente año a solicitud del Presidente de la Asociación Marcio Montoya Altamirano. Libro Este Primer Testimonio en cinco Hojas útiles de Papel Legal las que firmo, rubrico y Sello en la ciudad de León a las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis. - Lic. Manuel Jerónimo Nogueira R. - Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Ochocientos veintitres (823), de la página Doscientos noventa y nueve a la página Trescientos siete, Tomo III, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "Asociación de Médicos Especialista San Francisco (AMESFRA)", que se encuentran Protocolizados por Manuel Jerónimo Nogueira Ramírez Madregil en Escritura Número Treinta y siete, con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis.

Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 9903 - M. 49065 - Valor C\$ 360.00

NORMATIVA SALARIAL DEL CAFÉ

En uso de las facultades que le confieren:

- a. Los artículos 185 y 186 "Código del Trabajo", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N°. 205 del 30 de octubre de 1996.
- b. Los Artículos 1 y 3, inciso "e" de la Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo, Decreto N°. 827 Publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 233 del 3 de Octubre de 1981.
- c. El Artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo Publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 128 del 12 de Junio de 1982.
- d. El Decreto No. 1461 Publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 124 del 26 de Junio de 1984.

EMITE LA SIGUIENTE NORMATIVA SALARIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE COSECHA DEL CAFÉ 1999 - 2000

CAPITULO I De los Trabajadores

ARTICULO N° 1: A efecto de esta Normativa se consideran:

- a. **Trabajadores Temporales:** Los que sean contratados específicamente eventual u ocasionalmente para la temporada de corte.
- b. **Trabajadores Permanentes:** Los que sean contratados por un periodo indeterminado que no se limita a la temporada de corte.

Los trabajadores permanentes pueden hacer labores eventuales durante la temporada de corte sin perder su carácter permanente y en este caso ganarán un salario de acuerdo al tipo de trabajo que realicen.

ARTICULO N° 2: Los empleadores deben tener por cada trescientos cortadores de café, tres recibidores (medidores) y un apuntador, dependiendo de la tecnología existente.

ARTICULO N° 3: Los empleadores que otorguen la alimentación cocinada a sus trabajadores contratarán una cocinera por cada treinta y cinco (35) o menos trabajadores, los que superan la cantidad anterior hasta ciento cincuenta (150) trabajadores, se contratará por cada cincuenta (50) trabajadores una cocinera.

A partir de ciento cincuenta (150) a más trabajadores se contratará una cocinera por cada sesenta (60) trabajadores.

Los ayudantes de cocina serán contratados en función de la necesidad de cada lugar, con el previo acuerdo de la administración y los trabajadores.

ARTICULO N° 4: Los empleadores están obligados a adoptar todas las medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger la vida y la salud de los trabajadores.

CAPITULO II Prohibición del Trabajo Infantil

ARTICULO N° 5: Queda expresamente prohibido a los empleadores contratar para las labores de recolección de café, a menores de catorce años. Esta prohibición está fijada para proteger a los niños y niñas contra la explotación económica y contra cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

ARTICULO N° 6: Todo trabajador sin distinción de sexo y mayor de catorce años, deberá gozar de todos los derechos que las leyes le confieren.

ARTICULO N° 7: Al momento de la contratación de Trabajadores menores de dieciséis años de edad y mayores de catorce, deberá el empleador solicitar, al padre del menor, el correspondiente certificado de nacimiento y suscribir con este el contrato respectivo. El menor deberá desarrollar sus actividades laborales en condiciones adecuadas y con la debida protección legal.

ARTICULO N° 8: Queda terminantemente prohibido usar o contratar niños y niñas menores de dieciséis años de edad en trabajos relacionados a la manipulación y/o aplicación de sustancias tóxicas o agentes nocivos y procesos peligrosos en la agricultura.

ARTICULO N° 9: Es obligación del empleador cumplir con las disposiciones de protección al trabajo de los niños y niñas en las edades estipuladas por la ley, en lo relativo a la fijación de una remuneración equitativa, jornada laboral, descanso, prestaciones laborales, el beneficio de la seguridad social y las condiciones de trabajo que garanticen protección y seguridad contra los riesgos profesionales, entre otros.

ARTICULO N° 10: Para los niños y niñas menores de 14 años que a pesar de la prohibición fueren encontrados laborando, el empleador sin perjuicio de las sanciones establecidas por el incumplimiento de la ley, estará obligado a pagar la remuneración adecuada y prestaciones a que tienen derecho, incluyendo la responsabilidad de asumir los gastos de cualquier accidente o riesgo de trabajo ocasionado.

ARTICULO N° 11: El incumplimiento a lo dispuesto en este capítulo será objeto de sanción por la Inspectoría del Trabajo, de conformidad a su reglamento.

CAPITULO III

MEDIDAS Y SALARIOS
Actividades de Corte de Café

ARTICULO N° 12: Las medidas de uso obligatorio en los cortes de café son las siguientes:

a.- La caja de seis medios pequeños con las siguientes dimensiones:

Largo: 20 pulgadas Inglesas 50.80 cm.
Ancho: 10 pulgadas Inglesas 25.40 cm.
Profundidad: 15 pulgadas Inglesas 38.10 cm.

b.- La lata (o medio grande equivalente a dos medios pequeños y 1 cuartillo). Es una caja de las siguientes dimensiones:

Largo: 10 pulgadas Inglesas 25.40 cm.
Ancho: 10 pulgadas Inglesas 25.40 cm.
Profundidad: 12.5 pulgadas Inglesas 31.75 cm.

c.- El medio (medio pequeño) es una caja de las siguientes dimensiones:

Largo: 10 pulgadas Inglesas 25.40 cm.
Ancho: 10 pulgadas Inglesas 25.40 cm.
Profundidad: 5 pulgadas Inglesas 12.70 cm.

d.- El cuartillo (mitad de un medio) es una caja de las siguientes dimensiones:

Largo: 10 pulgadas Inglesas 25.40 cm.
Ancho: 10 pulgadas Inglesas 25.40 cm.
Profundidad: 2.5 pulgadas Inglesas 6.35 cm.

ARTICULO N° 13: Todas las unidades de producción deberán tener en un lugar visible donde se efectúe la medida, la tabla de corte y su equivalente en córdoba que elabora el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección General de Empleo y Salario.

ARTICULO N° 14: Se establecen dos tipos de pagos para los trabajadores que realizan labores manuales de corte:

a. Salario por rendimiento o a destajo para la labor manual de corte, dicha remuneración es a base de tasa por unidad para esta labor.

b. Salario a tiempo para las ocupaciones de apoyo al corte de café.

ARTICULO N° 15: Para las actividades de corte pleno se establecen los siguientes Salarios Mínimos, más lo que establece el Arto. 202 del Código del Trabajo (Alimentación y Alojamiento Adecuados).

A.- PARA LAS LABORES DE CORTE DE CAFE

UNIDAD DE MEDIDA	NORMA DE PRODUCCION DIARIA	NORMA DE PRODUCCION CATORCENAL	TASA/UNID SIN PRESTAC	TASA/UNID CON PRESTAC
REGIONES I, II, III Y VI				
Caja	2.4	28.8	C\$ 12.43	C\$ 14.50
Lata o Medio Grande	6.0	72.0	C\$ 4.97	C\$ 5.80
REGIONES III Y IV				
Medio pequeño	12.0	144.0	C\$ 2.49	C\$ 2.90
Cuartillo	24.0	288.0	C\$ 1.24	C\$ 1.45

El salario con prestaciones incluye únicamente vacaciones y décimo tercer mes proporcional.

B.- Los salarios para el corte en la etapa de graniteo o entresaca repela y pepena serán fijados de común acuerdo entre empleadores y trabajadores.

C.- Para las ocupaciones de apoyo al corte de café, beneficio húmedo y secos se establece el siguiente salario mínimo:

A. Salario Mínimo sin prestaciones

C\$ 29.80 diario

C\$ 3.73 por hora

B. Prestaciones Proporcionales de décimo tercer mes y vacaciones (factor 0.1667).

C\$ 4.97 diario

C\$ 0.62 por hora

C. Salario Mínimo con prestaciones proporcionales de vacaciones y décimo tercer mes.

C\$ 34.77 diario

C\$ 4.35 por hora

ARTICULO N° 16: Se faculta a las Comisiones Regionales del Café, para que determinen a nivel regional la fecha exacta en que se inicia el Corte Pleno, de acuerdo a las particularidades excepcionales existente en cada región.

ARTICULO N° 17: Los salarios establecidos en esta Normativa no llevan incluido el monto del séptimo día, el que deberá pagarse solamente a los trabajadores que hayan laborado los seis días consecutivos anteriores al día de descanso, según lo establece el artículo 64 del Código del Trabajo. En el caso de los trabajadores temporales, al séptimo día se le adicionará el monto de las prestaciones proporcionales de vacaciones y décimo tercer mes. El séptimo día se calcula sumando lo cortado por el trabajador en los seis días consecutivos, dividiendo el total entre 6, multiplicando el cociente por la tasa prestacionada.

Cuando se haga compleja la determinación del salario por día para el pago de la indemnización por riesgo, se establecerá como salario diario el promedio de la suma devengada en los 6 días anteriores al de descanso o a la fecha en que ocurrió el riesgo.

ARTICULO N° 18: Los días feriados y asuetos locales no trabajados se pagarán al cortador con el salario promedio de los

días de la semana que trabajó más la alimentación. Los asuetos locales con goce de salario, no podrán ser más de uno (1) durante el año.

ARTICULO N° 19: Si un trabajador no concurre al trabajo por razones de enfermedad común debidamente comprobada, dicho trabajador recibirá en concepto de subsidio el salario de C\$ 17.88 diarios sin prestaciones y de C\$ 20.86 diarios con prestaciones más la alimentación. A este respecto los trabajadores y la administración del centro de trabajo calificarán la naturaleza de la ausencia sin perjuicio del séptimo día.

ARTICULO N° 20: El empleador está obligado a pagar al trabajador catorcenalmente. Dicho pago se deberá hacer el día sábado a partir del medio día, en el propio centro de trabajo. Sin embargo el empleador podrá realizar el pago en lugar distinto al señalado, siempre y cuando garantice gratuitamente el transporte de ida y regreso del lugar donde dicho pago se efectúe.

ARTICULO N° 21: Los inspectores de trabajo vigilarán por la debida aplicación de la presente Normativa y el incumplimiento a lo establecido en la misma será sancionada conforme los Art. 22 y 23 del Reglamento de inspectores, Decreto 1397 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 1997.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N° 22 La presente Normativa Salarial entra en vigencia a partir del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **MARIO MONTENEGRO CASTILLO, MINISTRO.**

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8272 - M. 031461 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grundfos A/S, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (07)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02443

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8273 - M. 031441 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica la palabra NICARAGUA)

Clase: (36)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02607

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8274 - M. 031444 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica la palabra NICARAGUA)

Clase: (42)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02608

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8275 - M. 031445 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica el término NICA)

Clase: (36)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02609

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8276 - M. 031446 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica el término NICA)

Clase: (42)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02610

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8277 -M. 031447 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica el término NICA)

Clase: (36)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02611

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8278 -M. 031448 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica el término NICA)

Clase: (42)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02612

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8279 -M. 031449 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE

ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02613

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8280 -M. 031450 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 13-08-99.- Expediente: No. 99-02614

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8281 -M. 031467 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZEON

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02468

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8282 -M. 031473 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLYDOLEP

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02463

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 8283 - M. 031443 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Viacom International Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

AVENTURASEN PAÑALES

Clase: (41)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02459

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8284 - M. 031472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BROILERBRON

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02453

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8285 - M. 031471 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SAFEURED

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02451

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8286 - M. 031470 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREASURE

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02450

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8287 - M. 031469 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREGMASTER

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02449

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8288 - M. 031468 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DURABRED

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02448

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8289 - M. 031463 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FASINEX

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02445

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8290 - M. 031462 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Loveland Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CHOICE

Clase: (01)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02444

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8291 - M. 031460 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BIOFARMA, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DIAMICRONAL

Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02440

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8292 - M. 031459 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FORCES OF NATURE

Clase: (03)

Presentada: 03-08-99.- Expediente: No. 99-02439

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8421 - M. 031488 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HOECHST ROUSSEL VET GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROTECTOR**PRODUCTOS VETERINARIOS.-**

Clase: (5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente: No. 98-04088

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8422 - M. 031495 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, INDUSTRIAS VEGANAS, C. POR A., Dominicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

SABORSIN IGUAL, CALIDAD MUNDIAL

Será utilizada para atraer la atención al consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca INDUVECA Expediente No. 98-04094, solicitada el día 2 de Noviembre de 1998, para amparar productos de la CLASE 29 (CARNES, PRODUCTOS CARNICOS Y EMBUTIDOS, PESCADOS, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COSMETIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

Presentada: 18-11-98.- Expediente: No. 98-04330

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. 8426 - M. 031496 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FOLIO

Clase: (05)

Presentada: 10-05-99.- Expediente: No. 99-01382

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8427 - M. 031497 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CUSSONS (INTERNATIONAL) LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAREX

Clase: (03)

Presentada: 07-06-99.- Expediente: No. 99-01750

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8428 - M. 031489 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOCIAL

Clase: (32)

Presentada: 03-06-99.- Expediente: No. 99-01697

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8430 - M. 031498 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MANA

Clase: (30)

Presentada: 21-09-99.- Expediente: No. 99-01974

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 8429 - M. 031499 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

RINSO MULTIACTIVO CON ACTIVO OXIGENADOR

Será utilizado para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas Rinso etiqueta No. 40, 101 C.C., con fecha 21 de Enero de 1999, Folio 96, tomo CXXXIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 3: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA USOS EN LAVANDERIA; PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPANTES Y ABRASIVAS; JABONES; DESODORANTES; SOLUCIONES LIQUIDAS PARA LAVAR LAS MANOS. RINSO No. 7, 152 C.C. con fecha 6 de Octubre de 1977, Folio 204, Tomo VII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar Productos de la CLASE 3: JABONES DETERGENTES, PERFUMES, COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR. RINSO NO. 13,899 con fecha 22 de Diciembre de 1964 y respuesta en el Folio 2, Tomo XXV del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el en el Folio 64, Tomo V del Libro de Pases, para amparar productos de la CLASE 3: JABONES, DETERGENTES Y PREPARACIONES PARA EL LAVADO DE TODA CLASE.

Presentada: 07-06-99. - Expediente: No. 99-01789
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 9214 - M. 45495 - Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de OASIS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)
Presentada: 09 de Diciembre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 9155 - M. 45494 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de VIÑA CONCHA Y TORO, S.A., Chilena, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASILLERO DEL DIABLO

Clase (33)
Presentada: 03 de Agosto de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 9287 - M. 127367 - Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS. LTD., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRAVATAN

Clase (05)
Presentada: 27 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 9288 - M. 127366 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de VIÑA CONCHA Y TORO, S.A., Chilena, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON MELCHOR

Clase (33)
Presentada: 03 de Sep. de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 9289 - M. 127368 - Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS, LTD., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALCON CILOX

Clase (05)
Presentada: 13 de Agosto de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua,

quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 9290 - M. 127365 - Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PLAYA ROSADA., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PLAYA ROSADA

Clase(42)

Presentada: 18 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 9733 - M. 551715 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REDUZ-K

Clase(05) Int.

Presentada el: 23/08/99.- Exp. # 99-02785

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 9735 - M. 573373 - Valor C\$ 90.00

Dr. Silvio Bayardo Rueda Morales, en carácter de Personal, organizado bajo las leyes de la República de Nicaragua, solicita Concesión de la Patente de Invención denominada:

«INFANTOMETRO DE SILVIO»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Noviembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9828 - M. 163651 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de la Sociedad RUESTRA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MILLENNIUM

Clase(05)

Presentada: 02 Abril de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Julio - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9258 - M. 661799 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Illescas Rivera, en carácter de Apoderado del Sr. RANDAL A. PARENT, organizado bajo las leyes de la República de Canadá, solicita Concesión de Modelo de Utilidad denominado:

«PREFABRICADO PARA PAREDES «PANEL PARENT»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8879 - M. 044837 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia Taboada, Representante de la Sociedad MAUAD & MAUAD, S. A., Panameña, solicita Registro Marca de Comercio:

DANGO

Clase(28)

Presentada: 09 Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Agosto - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8985 - M. 142637 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaniz, Apoderado de la SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOPERQUIMIA, S. A., DE C. V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEXTROFORT

Clase(05) Int.

Presentada el: 01/09/1999 - Exp. # 99-02958

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8986 - M. 142638 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaniz, Apoderado de la SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICOBIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOPERQUIMIA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLURIVITAL

Clase (05) Int.
Presentada el: 01/09/1999 - Exp. # 99-02961
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8987 - M. 142640 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaniz, Apoderado de la SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICOBIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOPERQUIMIA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICROTRIL

Clase (05) Int.
Presentada el: 01/09/1999 - Exp. # 99-02957
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No: 8988 - M. 142639 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaniz, Apoderado de la SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICOBIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOPERQUIMIA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REPOSTROGEN

Clase (05) Int.
Presentada el: 01/09/1999 - Exp. # 99-02960
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 9415 - M. 661261 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de la EMPRESA APOTEX, INC., Canadiense, solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

APO-VERAP

Clase (05)
Presentada el: 06/04/99 - Exp. # 99-00952
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08 de Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 9416 - M. 661263 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de la EMPRESA APOTEX, INC., Canadiense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APO-TRIHIX

Clase (05)
Presentada el: 06/04/99 - Exp. # 99-00950
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08 de Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 9417 - M. 661262 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de la EMPRESA APOTEX, INC., Canadiense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APO-NAPRO Na

Clase (05)
Presentada el: 06/04/99 - Exp. # 99-00951
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08 de Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 9418 - M. 228477 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de la FIRMA SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JUGOLA

Clase (32) Int.
Presentada el: 26/08/1999 - Exp. # 99-02867
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 9419 - M. 228478 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de la FIRMA SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTINA

Clase (32) Int.

Presentada el: 09/07/99 - Exp. #99-02334

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8913 - M. 088249 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de R.S.V. Sport, Inc., de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

L.E.I.

Clase (25)

Presentada: 16 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8914 - M. 088302 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de R.S.V. Sport, Inc., de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 16 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9480 - M. 155598 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de EUROTRADE SOCIEDAD ANONIMA, de Nacionalidad Costarricense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (37)

Presentada: 31 de Agosto de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 9481 - M. 157204 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de R.S.V. Sport, Inc., de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 16 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8943 - M. 228320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLORDIAX

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9386 - M. 228903 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 707, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA CAROLINA CASCO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9380 - M. 228670 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 677, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NUBIA DEL SOCORRO PEINADO UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9278 - M. 345171 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 693, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ADILIA CRISTINA REYES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9281 - M. 228857 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 691, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PAOLA MORALES VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9279 - M. 228329 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 668, Tomo VI del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARITZA DE JESUS CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9378 - M. 228402 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 984, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANFERABEL LOPEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9303 - M. 264540 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 410, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR ROBERTO JOSE SOLORZANO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9422 - M. 228674 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARLOS ALBERTO LOPEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1987.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9385 - M. 228600 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 97, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA JOSE GONZALEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9382 - M. 161773 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 70, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PATRICIA MERCEDES ILLESCAS BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Septiembre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9295 - M. 228870 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 71, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

WILLIAM FRANCISCO RUIZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Septiembre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9294 - M. 228872 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 95, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVETTE MARGARITA FLORES CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9293 - M. 228871 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 100, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LISSETTE DELSOCORRO HERNANDEZ CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9292 - M. 553502 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 84, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CAROL YANETH FLORES LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9291 - M. 553501 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 20, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA WALESCA GARCIA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9377 - M. 228405 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0617, Partida No. 5285, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARTHA PATRICIA CONTRERAS TELLEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón Empresa y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9305 - M. 192531 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0761, Partida No. 5572, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

KAREM MATILDE BRICEÑO CAJINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón Empresa y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiún de Octubre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9383 - M. 553513 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0703, Partida No. 5457, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

YAMILETH DE LOS ANGELES BERMUDEZ RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Zootecnia y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, treinta de Agosto de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9285 - M. 143866 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0749, Partida No. 5549, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JEAN PAUL TABLADA NAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Zootecnia y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, veintiún de Octubre de 1999. - Lic.

Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO MORAZAN

Reg. No. 150 -M. 241301 - Valor C\$ 150.00

El Alcalde Municipal de Puerto Morazán hace saber a sus habitantes que el honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA EL PROYECTO HABITACIONAL "CRUZ ROJA ESPAÑOLA"

El Concejo Municipal de Puerto Morazán:

CONSIDERANDO

I

Que el Municipio fue severamente dañado por el huracán Mitch, sufriendo particular destrucción las casas de habitación de los pobladores y quedando en grave riesgo otra parte de la población.

II

Que la solidaridad de Organismos Internacionales se ha materializado posibilitando la reconstrucción del Municipio.

III

Que la Cruz Roja Española pretende ejecutar un proyecto habitacional integral para la construcción de nueva viviendas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 6, 7 inciso 5, literal "g", 25, 28 inciso 4 de la Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley de Municipios (Leyes 40 y 261 publicadas ambas en La Gaceta, Diario Oficial Nro. 162 del 26 de Agosto de 1997), y Artículos 15, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Municipios (Decreto 52-97) Art. 4 del Decreto No. 229 Ley de Expropiación del 26 de Febrero de 1976 y el Art. 11 de la Ley de expropiación de tierras urbanas y baldías, Decreto Nro. 895 publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981 y observando lo dispuesto en el Art. 44 de nuestra Constitución Política, dicta la siguiente:

RESOLUCION QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA EL PROYECTO HABITACIONAL "CRUZ ROJA ESPAÑOLA"

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública e interés social el Programa Habitacional "Cruz Roja Española" que contempla la construcción de doscientas cincuenta viviendas, bajo financiamiento de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, destinada a

igual número de familias damnificadas por el huracán Mitch.
Artículo 2.- Para ejecutar el proyecto descrito en el artículo anterior se afectará la propiedad registrada a nombre de **RENE CATIN GOMEZ**, también conocido y conforme título de dominio inscrito, como: **RENE CATIN NARVAEZ**, inmueble que consta, según el referido Título de dominio, de un área de cinco manzanas ubicadas en el costado sur-este del núcleo urbano de la ciudad de Tonalá, con los siguientes linderos: **NORTE:** Domingo Carranza Juárez, **SUR:** Isabel Salazar, **ESTE:** Colectivo de Trabajo Eva María López y **OESTE:** Ciclo Básico de Tonalá dicho título se halla inscrito bajo número treinticuatro mil quinientos siete (34,507), Tomo ciento sesenta y ocho (168), Folio doscientos cincuenta (250), Asiento Primero (1ro), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega. El inmueble afectado se identifica con el Número Catastral 2754-2-06-000-(01502).

Artículo 3.- Nómbrase unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos reales y demás derechos afectos por la presente Resolución, a la Alcaldía Municipal de Puerto Morazán y aquellas personas que se crean con derecho sobre dicho bien inmueble deberán comparecer ante el señor Alcalde Municipal de Puerto Morazán en un plazo no mayor de quince días posteriores a la publicación de la presente en La Gaceta, Diario Oficial, con el fin de llegar a un acuerdo sobre el monto de la indemnización, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 4.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en el poblado de Tonalá, cabecera del Municipio de Puerto Morazán, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **Prof. Orlando González García**, Alcalde Municipal de Puerto Morazán. - **Agr. Rafael Paz Cáceres**, Secretario Consejo Municipal de Puerto Morazán.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. No. 10408 -M. 631232 - Valor C\$ 180.00

Solicitud de Concesión de Exploración de Recurso Geotérmicos

Solicitante: **SAI GEOTERMICA NICARAGUA, S.A.**

Area: **El Najo-Santa Isabel**

Lugar: **Municipalidad de Telica, Departamento de León**

Hoja Top. Ineter Esc.: **1:50.000 -28531; 28531V; 285411, 2854III**

Hoja Top. Ineter Esc.: **1:250.000 -ND 1615**

Coordenadas :

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
A	1402000N	516000E
B	1402000N	530000E
C	1390000N	530000E
D	1390000N	527000E
E	1396000N	527000E
F	1396000N	518000E
G	1397000N	518000E
H	1397000N	516000E

Opóngase en el término de ley, 16 de Diciembre de 1999. - **ING. JUAN JOSÉ CALDERA PÉREZ**, Director General de Electricidad I.N.E.

3-1

Reg. No. 10459 - M. 161 187 - Valor C\$ 180.00

Solicitud de Conseción de Exploración de Recurso Geotérmicos

Solicitante: **TRITON ENERGIA, S.A.**

Area: 128 Km²

Lugar: Volcán Casitas

Hoja Top. Ineter Esc.: 2853-IV 1:50.000

Hoja Top. Ineter Esc.: 1:250.000 - ND 1615

Coordenadas:

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
A	12°45'20"	86°58'42"
B	12°40'00"	86°58'42"
C	12°40'00"	86°53'44"
D	12°42'37"	86°53'44"
E	12°42'37"	86°52'38"
F	12°43'42"	86°52'38"
G	12°43'42"	86°50'25"
H	12°46'25"	86°50'25"
I	12°46'25"	86°54'50"
J	12°45'20"	86°54'50"
A	12°45'20"	86°58'42"

Opóngase en el término de ley, 21 de Diciembre de 1999. - **Ing. Juan José Caldera Pérez**, Director General de Electricidad I.N.E.

3-1

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 9528 - 137493 - Valor C\$ 180.00

Roy de Montis Solis contra la «**SOCIEDAD PROPULSORA**

AGRICOLA INDUSTRIAL», por cuanto el demandante afirma que ignora el domicilio de la entidad referida, de conformidad con el arto. 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de dicha Sociedad, «**SOCIEDAD AGRICOLA PROPULSORA, SOCIEDAD ANONIMA**» para que en Junta Directiva elijan a su representante, bajo apercibimiento de que si no lo hacen después de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un **Guardador Ad-Litem**, que defienda los intereses de la «**SOCIEDAD AGRICOLA PROPULSORA SOCIEDAD ANONIMA**, en la presente acción entablada en su contra, publíquese los Carteles de Ley en el Diario. La Gaceta. - (f) Vida Benavente Prieto. - (f) E. López. N. Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. - E. López N. (Sria).

3-1

Reg. No. 9528 - 137493 - Valor C\$ 180.00

Dra. Evelyn González Saborio, contra la Empresa **LOTIFICACIONES NICARAOS.A.** y por cuanto la demandante afirma que ignora quien es el Representante Legal de Lotificaciones Nicarao S.A., de conformidad con el Arto 871 Pr, se convoca previamente a los miembros de la Empresa Lotificaciones Nicarao S.A., para que en Junta Directiva elijan a su Representante, bajo apercibimientos de que si no lo hacen después de veinte días de publicadas esta convocatoria, esta Autoridad hará nombramiento de un **Guardador Ad-Litem**, que defienda los intereses de dicha Empresa en la presente acción entablada en su contra publíquense los carteles de rigor en el Diario La Gaceta. Notifíquese. (F) M. Mendoza y (Juez). (F) M.I. Ubau (Srio). Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término Legal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 9779 - 573405 - Valor C\$ 180.00

Cítase a las **Sociedad Desarrollos Inmobiliarios del Sur S.A.**, representada por el Lic. Hugo Hernández Colindres para que dentro del término de tres días después de publicado el último edicto comparezca a este Juzgado a personarse dentro de Juicio que con acción ordinaria de pago intenta la Licda. Lisbeth de los Angeles Padilla Umaña en su carácter de Apoderada General Judicial de Servicios Aduaneros S.A. bajo apercibimiento de nombrarle **Guardador Ad-Litem** si no comparece. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

**CANCELACION Y/O REPOSICION DE
CERTIFICADOS DE ACCIONES**

Reg. No. 9975 - M. 013465 - Valor C\$ 180.00

Yo, **MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **MIGUEL GOMEZ CESAR** en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad **COMPANIA INDUSTRIAL, S.A.**, a favor del Señor **MIGUEL GOMEZ CESAR**, por pérdida de título original que se detalla así: **CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO SESENTA Y UNO (61), DOSMIL SETECIENTAS VEINTIDOS (2,722) ACCIONES NOMINATIVAS, INCOVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «A» DE LA SOCIEDAD COMPANIA INDUSTRIAL, S.A., EMITIDO EL DIA SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO SESENTA Y UNO, TOMO IV DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.** En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opongán. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. - Granada, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - corregidos: trece-valen. - María Cristina Huete, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 10136 - M. 013485 - Valor C\$ 180.00

Yo, **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada, a las dos y quince minutos de la tarde del veintiocho de Septiembre de este año, esta autoridad en diligencias solicitadas por el Sr. **REYNALDO LACAYO RAPACCIOLI**, en su carácter personal, en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones nominativas suscritas por **HOTELES DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA**, a favor del Sr. **REYNALDO LACAYO RAPACCIOLI**, por pérdida de Título Original que se detalla así: **Reposición de Acción No. 256, (Doscientos cincuenta y seis), inscrita en el Tomo I, Folio 72 (Setenta y dos), del Libro de Registro de Acciones de dicha Sociedad.** En consecuencia ordénase publicar decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongán. Autorízase reposición de título a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Título Valor. Granada, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Adriana Maria Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 10134 - M. 345590 - Valor C\$ 90.00
M. 346938 - Valor C\$ 90.00

Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho y treinta minutos de la mañana. **POR TANTO:** De conformidad a lo antes expuesto y artos. 424, 436, 434, 1647 Pr., Ley General de Títulos Valores. La Suscrita Juez **FALLA: I.** - Ha lugar a la solicitud de que se ha hecho mérito en consecuencia ordénase la cancelación y reposición de los certificados de acciones: 1). - No. 57 el que ampara 1782 acciones serie «B»; 2). - No. 63 al que ampara 1436 acciones, serie «B» y No. 18 el que ampara 3220 acciones serie «A», certificados de la **empresa Industrias Gemina S.A.** emitidos a favor de **ASTERIA, S.A. II.** - Librese el cartel de Ley para su publicación por tres veces con intervalos de siete días en cada publicación, insertando encabezado y parte resolutive de la presente resolución. Cópiese y notifíquese. - (f) A. C. COREAO (JUEZ). (f) VANE. MOLINA S.A (SRIA). - Es conforme con su original. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Interesados opónganse en el término de Ley. - Dra. Silvia Juliana Juárez. Juez Suplente Quinto Civil de Distrito de Managua. - Claudio Saravia Duarte, Srio.

3-1

Reg. No. 10135 - M. 345535 - Valor C\$ 90.00
M. 346939 - Valor C\$ 90.00

Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve y dos minutos de la mañana. **POR TANTO:** De conformidad a lo antes expuesto y artos. 424, 436, 434, 1647 Pr., Ley General de Títulos Valores. La Suscrita Juez **FALLA: I.** - Decrétese la cancelación del Título definitivo correspondiente al número ciento sesenta y dos que ampara tres mil novecientos ocho acciones (3908), emitido por la sociedad **INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, S.A. (INA)**, a favor de la sociedad **ASTERIA, S.A. II.** - Ordénase la cancelación que en el numeral que antecede establece y ordénase la emisión de un nuevo certificado definitivo por la sociedad **INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, S.A.** a favor de la sociedad **ASTERIA, S.A.**, por ser esta la titular del correspondiente certificado. **III.** - Publíquese el presente decreto de cancelación tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalo de siete días por lo menos en cada publicación insertando en la misma el encabezado y parte resolutive de esta sentencia. Cópiese y notifíquese. - (f) A. C. COREAO (JUEZ). (f) VANE. MOLINA S.A (SRIA). - Es conforme con su original. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Interesados opónganse en el término de Ley. - Dra. Silvia Juliana Juárez, Juez Suplente Quinto Civil de Distrito de Managua. - Claudio Saravia Duarte, Srio.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **OLIVER ALFREDO CASAYA GARCIA**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **MICHEL ARGUELLO CASH**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Del Canal 2, 1 1/2 c. abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Suplente 6to. Local del crimen de M.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **OMAR BRIONES FONSECA**, por el delito de **DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **MARTIN IVAN GONZALEZ RUIZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Reparto Plaza España, contiguo a los antiguos módulos de los Juzgados de Managua (Plaza España). Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Suplente 6to. Local del crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **VICTOR MANUEL FONSECA MENDOZA**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **XIOMARA DEL CARMEN CRUZ CORTEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Asentamiento Ana María, detrás de las Américas cuatro,

Anden D, Casa No. 18. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Suplente 6to. Local del crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **MARTHA ELENAR OJAS MORENO E ISMAEL ROJAS MORENO**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado. En perjuicio de **AUDELIZ MARINA HERNANDEZ ACOSTA Y XIOMARA DEL CARMEN ACOSTA HERNANDEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. Memorial Sandino, de la cancha de beis ball, dos cuadras al sur. Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Suplente 6to. Local del crimen de Managua.

Por segunda y última vez, cito y emplazo a: **JAVIER ANDINO CRUZ**, de general es ignoradas en autos, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito **LESIONES GRAVES**, en perjuicio de **JORGE LUIS SELVA ORTEGA**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca a defenderse en causa que se sigue en su contra previniéndole que de no comparecer o presentarse se correrán las segundas vistas y se someterá la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado tal como si estuviere presente, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 363 In. Vigente. Managua, seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 237, del 13-12-99, aparece publicado el Reg. 8415. Marca de Fábrica y Comercio cuyo diseño salió en posición incorrecta, siendo este el correcto: